



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLMOS

Calle Santo Domingo N° 886 074 - 427108  
mesapartes@muniolmos.gob.pe www.muniolmos.gob.pe

R.U.C. N° 20175975315

AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 009-2026-MDO/CM

Olmos, 18 de mayo de 2026

### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLMOS



#### VISTO:

En sesión de Concejo Distrital de Olmos de fecha 18 de mayo de 2026, se propone la aprobación de la Adecuación de la CAM Olmos al Reglamento de la Ley 28245 – Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental aprobado por Decreto Supremo N° 014-2024-MINAM y su respectiva actualización, y la aprobación del reglamento interno.

#### CONSIDERANDO:



Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 2, numeral 22, consagra el derecho fundamental de la persona a la paz, a la tranquilidad, al disfrute del tiempo libre y al descanso, así como a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida;

Que, el numeral 25.1 del artículo 25 de la Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental - Ley N° 28245, establece que las Comisiones Ambientales Municipales son las instancias de gestión ambiental, encargadas de coordinar y concertar la política ambiental municipal. Promueven el diálogo y el acuerdo entre los sectores público y privado. Articulan sus políticas ambientales con las Comisiones Ambientales Regionales y el Ministerio del Ambiente.



Que, el numeral 37.1 del artículo 37 del Reglamento de la Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2024-MINAM establece que la Comisión Ambiental Municipal es un espacio de participación, de carácter multisectorial, creada por el gobierno local, que tiene por objeto la concertación, planificación y seguimiento de las prioridades ambientales locales, a fin de contribuir con el cumplimiento de la Política Nacional del Ambiente



Que, según la Segunda disposición complementaria transitoria del precitado reglamento, las CAM, creadas con anterioridad a su vigencia deben adecuarse a dicha norma en el plazo máximo de dos (2) años, contados desde la entrada en vigencia de la misma.

Que, mediante la Ordenanza Municipal N° 011-2025-MDO, de fecha 19 de diciembre del 2025, se aprobó el proceso de Implementación del Sistema Local de Gestión Ambiental en el Distrito de Olmos. Asimismo, una hoja de ruta que contiene sus actividades para su cumplimiento.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 014/2024-MDO, de fecha 19 de agosto del 2024 se creó la Comisión Ambiental Municipal (CAM) del Distrito de Olmos y que a la actualidad se encuentra desactualizada.



Que en sesión del pleno de la CAM del Distrito de Olmos de fecha 28 de abril del 2026 se acordó su adecuación al Reglamento de la Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2024-MINAM. Asimismo, se aprobó el reglamento interno

Que mediante Informe N° 030-2026-MDO/GSMGA/SGA, de fecha 07 de mayo de 2026, la Subgerente de Gestión Ambiental sustentó la pertinencia de aprobar la adecuación de la CAM del distrito de Olmos al Reglamento de la Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2024-MINAM y su respectiva actualización; Asimismo, la aprobación de su reglamento interno, lo cual se detalla a continuación:



**ANTECEDENTES:** La Comisión Ambiental Municipal del Distrito de Olmos (CAM), se crea mediante Ordenanza Municipal N° 014/2024-MDO, de fecha 19 de agosto del 2024; como la instancia de gestión ambiental local de Olmos, encargada de coordinar y concertar la política ambiental local, promoviendo el diálogo y el acuerdo entre los representantes de los sectores público, privado y sociedad civil, articulando la política ambiental local con las políticas ambientales de nivel nacional y regional.

*Olmos, Distrito Agroexportador de la Región Lambayeque*  
*"El cambio es para todos"*



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLMOS

Calle Santo Domingo N° 886 074 - 427108  
mesapartes@muniolmos.gob.pe www.muniolmos.gob.pe

R.U.C. N° 20175975315

## MARCO NORMATIVO:

- Decreto Supremo N° 014-2024-MINAM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental.
- Ordenanza Municipal N° 014/2024-MDO, de fecha 19 de agosto del 2024; que crea a la Comisión Ambiental Municipal de Olmos.
- Ordenanza Municipal N° 011-2025, de fecha 19 de diciembre del 2025, que aprueba el Sistema Local de Gestión Ambiental y la hoja de ruta

## COMISIÓN AMBIENTAL MUNICIPAL – OLMOS:

- La CAM es un espacio de participación, de carácter multisectorial, creada por el gobierno local, que tiene por objeto la concertación, planificación y seguimiento de las prioridades ambientales locales, a fin de contribuir con el cumplimiento de la Política Nacional del Ambiente.
- La CAM Olmos se crea mediante Ordenanza Municipal N° 014-2024-MDO de fecha 19 de agosto del 2024; estando a la fecha desactualizado en función de la nueva normativa ambiental.
- El artículo 38 del Nuevo Reglamento de la Ley N° 28245 – Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental; nos especifica en su ítem 38.1 las siguientes funciones de la CAM:
  - Establecer compromisos entre sus integrantes para mejorar la gestión ambiental.
  - Aprobar mediante acta la propuesta de la Matriz Local de Prioridades Ambientales y Climáticas.
  - Efectuar el seguimiento al cumplimiento de las acciones establecidas en la Matriz Local de Prioridades Ambientales y Climáticas.
- Crear Grupos Técnicos Especializados para atender determinadas materias ambientales.
- Participar en la elaboración o actualización de los planes locales de cambio climático, planes de gestión integral de residuos sólidos, entre otros.
- Elaborar propuestas para implementar políticas ambientales y otros instrumentos de gestión ambiental de alcance municipal.

**INTEGRANTES DE LA CAM OLMOS:** La CAM Olmos es una plataforma de concertación y diálogo conformada por diferentes actores (Instituciones públicas, organizaciones privadas y la sociedad civil).

**ANÁLISIS:** Habiendo salido el Decreto Supremo N° 014-2024-MINAM el cual aprueba el reglamento de la Ley 28245-Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental; es necesario actualizar la Ordenanza Municipal N°014/2024-MDO de fecha 19 de agosto del 2024, dado que esta queda totalmente desfasada.

**ESTRUCTURA ACTUAL:** En ese sentido en el Distrito de Olmos se cuenta con los siguientes integrantes que conformarán la COMISION AMBIENTAL MUNICIPAL:

- ✓ Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Olmos - Preside la CAM-Olmos
- ✓ Sub Gerente Ambiental de la Municipalidad Distrital de Olmos – Ejerce la Secretaría Técnica de la CAM – Olmos
- ✓ 01 representante de las Instituciones Educativas - Olmos
- ✓ 01 representante de la PNP – Olmos
- ✓ 01 representante del Centro de Salud – Olmos
- ✓ 01 representante de EPSEL – Olmos
- ✓ 01 representante de las Rondas Campesinas – Olmos
- ✓ 01 representante de las Empresas agroexportadoras – Olmos
- ✓ 01 representante de los Bomberos – Olmos
- ✓ 01 representante de SENASA – Olmos
- ✓ 01 representante del Instituto de Educación Superior Tecnológico de Olmos
- ✓ 01 representante de la JASS – Olmos

Mediante Acta de Sesión de la CAM Olmos de fecha 28 de abril del 2026, se aprobó la adecuación de la Comisión Ambiental Municipal del Distrito de Olmos al reglamento de la Ley 28245 aprobado por el Decreto Supremo N°14-2024-MINAM y su respectiva actualización, estableciendo su conformación, Asimismo, se aprobó el reglamento interno el cual contiene XII capítulos, 45 artículos y 2 disposiciones finales y se acuerda continuar con trámite para su aprobación mediante ordenanza municipal.

Que, el presente proyecto de ordenanza es validado por INFORME N° 537-2026-MDO-G.SMyGA, de fecha 08 de mayo de 2026, por el Gerente de Servicios Municipales y Gestión Ambiental.

Que, a través del INFORME LEGAL N° 331-2026-OGAJ-MDO, de fecha 14 de mayo de 2026, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica emite opinión legal luego de revisada la documentación expuesta

*Olmos, Distrito Agroexportador de la Región Lambayeque  
"El cambio es para todos"*



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLMOS

Calle Santo Domingo N° 886 074 - 427108  
mesapartes@muniolmos.gob.pe www.muniolmos.gob.pe

R.U.C. N° 20175975315

en el presente expediente, expresa el funcionario que descrito el marco legal vigente, de los documentos que se han emitido y que han sido detallados líneas arriba y en virtud al Artículo 36.2 del Decreto Supremo N.º 014-2024-MINAM - Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N.º 28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, la Oficina General de Asesoría Jurídica OPINA que es PROCEDENTE el APROBAR la ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA ADECUACIÓN DE LA COMISIÓN AMBIENTAL MUNICIPAL (CAM) DEL DISTRITO DE OLMOS AL REGLAMENTO DE LA LEY 28245-LEY MARCO DEL SISTEMA NACIONAL DE GESTIÓN AMBIENTAL Y SU RESPECTIVA ACTUALIZACIÓN, tal como lo indica el INFORME N° 030-2026-MDO/GSMGA/SGA, e INFORME N° 537-2026-MDO/GSMYGA.



Que, estando a lo expuesto y en el uso de sus facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Municipalidades, el alcalde del distrito de Olmos, ha dado la siguiente Ordenanza:

## ORDENANZA QUE APRUEBA LA ADECUACIÓN DE LA CAM OLMOS AL REGLAMENTO DE LA LEY 28245 – LEY MARCO DEL SISTEMA NACIONAL DE GESTIÓN AMBIENTAL, SU RESPECTIVA ACTUALIZACIÓN Y SU REGLAMENTO INTERNO



### ARTÍCULO PRIMERO.- ADECUACIÓN DE LA CAM DEL DISTRITO DE OLMOS.

Aprobar la adecuación de la CAM Olmos al Reglamento de la Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2024-MINAM.

### ARTÍCULO SEGUNDO.- ACTUALIZACIÓN DE LA CONFORMACIÓN DE LA CAM OLMOS.

Aprobar la actualización de la Conformación de la CAM del Distrito de Olmos; la cual estará conformada por los representantes siguientes:

- Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Olmos - Preside la CAM-Olmos
- Sub Gerente Ambiental de la Municipalidad Distrital de Olmos – Ejerce la Secretaría Técnica de la CAM - Olmos
- 01 representante de las instituciones educativas
- 01 representante de la PNP – Olmos
- 01 representante del Centro de Salud – Olmos
- 01 representante de EPSEL – Olmos
- 01 representante de las Rondas Campesinas – Olmos
- 01 representante de las Empresas Agroexportadoras – Olmos
- 01 representante de los Bomberos – Olmos
- 01 representante de SENASA – Olmos
- 01 representante del Instituto de Educación Superior Tecnológico de Olmos
- 01 representante de la JASS – Olmos



**ARTÍCULO TERCERO.- APROBAR** el Reglamento Interno de la Comisión Ambiental Municipal del Distrito de Olmos la cual contiene XII capítulos, 45 artículos y 2 disposiciones finales.

**ARTÍCULO CUARTO.- ESTABLECER** que la presente ordenanza municipal entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en la página oficial de la Municipalidad Distrital de Olmos, de acuerdo con lo establecido en el Decreto Supremo N° 009-2024-JUS.



**ARTÍCULO QUINTO.- DERÓGUESE**, cualquier norma de igual o menor jerarquía que se oponga a la presente.

**ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER** a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria de la Municipalidad Distrital de Olmos, la notificación de la presente ordenanza y a la Oficina de Tecnologías de Información su publicación en el Portal Institucional <https://www.muniolmos.gob.pe>.

### REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLMOS



Daniel Rivera Pasco  
ALCALDE

C.c.  
Alcaldía  
GM  
GSMYGA  
OGAJ  
OTI  
OCI

Olmos, Distrito Agroexportador de la Región Lambayeque  
"El cambio es para todos"



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLMOS

Calle Santo Domingo N° 886 074 - 427108  
mesapartes@muniolmos.gob.pe www.muniolmos.gob.pe  
R.U.C. N° 20175975315

## REGLAMENTO INTERNO DE LA CAM REGLAMENTO DE LA COMISIÓN AMBIENTAL MUNICIPAL DE OLMOS

### CAPÍTULO I CONTENIDO Y ALCANCES

**ARTICULO 1.-** El Presente reglamento tiene por finalidad normar la organización y gestión de la Comisión Ambiental Municipal, en adelante, la CAM de Olmos.

### CAPÍTULO II NATURALEZA Y ÁMBITO TERRITORIAL DE COMPETENCIA

**ARTICULO 2.-** La CAM de Olmos es un espacio de participación, de carácter multisectorial, creada por el gobierno municipal, que tiene por objeto la concertación, planificación y seguimiento de las prioridades ambientales locales, a fin de contribuir con el cumplimiento de la Política Nacional del Ambiente.

**ARTICULO 3.-** La CAM de Olmos tiene alcance en el ámbito territorial del distrito de Olmos.

### CAPÍTULO III FUNCIONES GENERALES Y ESPECÍFICAS

La CAM de Olmos, tiene las siguientes funciones:

#### ARTICULO 4.- FUNCIONES GENERALES:

- 4.1. Las funciones generales de la CAM Olmos, se rigen conforme a las funciones establecidas en el Reglamento de la Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, y demás normas conexas que la actualizan y adecuan al marco normativo ambiental vigente.
- 4.2. En ese sentido, las funciones generales de la CAM Olmos, son las siguientes:
  - a) Establecer compromisos entre sus integrantes para mejorar la gestión ambiental.
  - b) Aprobar mediante acta la propuesta de matriz local de prioridades ambientales y climáticas.
  - c) Efectuar el seguimiento al cumplimiento de las acciones establecidas en la matriz local de prioridades ambientales y climáticas.
  - d) Crear Grupos Técnicos Especializados para atender determinadas materias ambientales.
  - e) Participar en la elaboración o actualización de los planes locales de cambio climático, planes de gestión integral de residuos sólidos, entre otros que contribuyan a cumplir la Política Nacional del Ambiente.
  - f) Elaborar propuestas para implementar políticas ambientales y otros instrumentos de gestión ambiental de alcance municipal.
  - g) Promover la participación de la ciudadanía en el cuidado y control de la calidad ambiental.

### CAPÍTULO IV DE LA COMPOSICIÓN DE LA CAM

**ARTICULO 5.-** La CAM de Olmos se encuentra conformada por las instituciones públicas, así como organizaciones privadas y de la sociedad civil, con presencia en el ámbito municipal de Olmos, señaladas en la ordenanza de adecuación de la CAM, y/o sus modificatorias, los cuales toman la condición de miembros de la CAM.

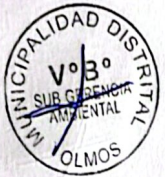
**ARTICULO 6.-** Cualquier modificación de la composición de la CAM deberá ser regularizada mediante ordenanza respectiva emitida por el Concejo Municipal de Olmos, en base a la propuesta de la CAM.

**ARTICULO 7.-** Los miembros de la CAM Olmos cuentan con representantes acreditados por las instituciones y organizaciones que la conforman

**ARTICULO 8.-** El número de representantes de las instituciones y organizaciones conformantes de la CAM serán de dos (2) representantes por institución: Un (1) titular y Un (1) alterno, debidamente acreditados por el titular o representante de mayor jerarquía de su respectiva institución u organización.

### CAPÍTULO V DE LA PARTICIPACIÓN DE LOS INTEGRANTES DE LA CAM

*Olmos, Distrito Agroexportador de la Región Lambayeque  
"El cambio es para todos"*





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLMOS

Calle Santo Domingo N° 886 074 - 427108  
mesapartes@muniolmos.gob.pe www.muniolmos.gob.pe

R.U.C. N° 20175975315

**ARTICULO 9.-** Las instituciones y organizaciones conformantes de la CAM de Olmos, ejercerán su participación mediante su representante Titular o Alterno acreditados formalmente ante la Secretaría Técnica de la CAM, los cuales toman la condición de integrantes de la CAM.

**ARTICULO 10.-** Los representantes Titular y Alterno de las instituciones y organizaciones conformantes de la CAM no es delegable.

**ARTICULO 11.-** El representante Alterno, ante la ausencia del representante Titular, podrá participar en las sesiones, sustentar posiciones, acordar consensos o votar.



**ARTICULO 12.-** El proceso de acreditación de los representantes Titular y Alterno de las instituciones conformantes de la CAM de Olmos, dependerá de la forma de selección de cada institución u organización.

**ARTICULO 13.-** El reemplazo de un representante de las instituciones u organizaciones que conforman la CAM deberá ser comunicado formalmente ante la Secretaría Técnica de la CAM.

El ejercicio de la representación ante la CAM de Olmos se pierde por los siguientes motivos:

- Renuncia
- Reemplazo
- Inasistencia injustificada a 3 sesiones ordinarias consecutivas
- Incapacidad legal



## CAPÍTULO VI

### DE LOS REQUISITOS, OBLIGACIONES Y DERECHOS, Y FALTAS Y SANCIONES DE LOS INTEGRANTES DE LA CAM

**ARTICULO 14.-** Para ejercer la representación ante la CAM de Olmos deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- Ejercer funciones en la institución pública que representa.
- Ejercer funciones o responsabilidades en la organización que representa.
- Conocer temas ambientales o cuya actividad ejercida esté relacionado a temas ambientales.
- Ser responsable de las decisiones y compromisos que se tomen en la CAM.



**ARTICULO 15.-** Son obligaciones de los integrantes de la CAM de Olmos:

- Representar efectivamente a la institución u organización de la que fueron acreditados
- Cumplir con las funciones de la CAM
- Asistir a las sesiones de la CAM
- Solo tiene derecho a voto un representante acreditado por la institución u organización a la que representa.
- Comunicar los acuerdos de la CAM a la institución que representan, y coordinar las acciones a llevar a cabo.
- Contribuir en la ejecución de los compromisos asumidos.



**ARTICULO 16.-** Son derechos de los integrantes de la CAM de Olmos:

- Voz y voto en las sesiones de la CAM
- Acreditación oficial



**ARTICULO 17.-** Son faltas de los integrantes de la CAM de Olmos:

- Faltar de palabra u obra al Presidente o a cualquier integrante de la CAM
- Inasistencias injustificadas a las sesiones de la CAM
- Por interferir en el desarrollo de la sesión en forma prepotente y soez
- Por reincidencia de faltas señaladas



**ARTICULO 18.-** Al incurrir en las faltas señaladas en el artículo anterior, los integrantes de la CAM de Olmos se harán acreedores a las sanciones siguientes:

- Amonestación verbal y/o escrita directa al miembro.
- Notificación formal de la falta incurrida a la institución u organización que representa.

## CAPÍTULO VII

*Olmos, Distrito Agroexportador de la Región Lambayeque*  
*"El cambio es para todos"*



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLMOS

Calle Santo Domingo N° 886 074 - 427108  
me@partes@muniolmos.gob.pe www.muniolmos.gob.pe

R.U.C. N° 20175975315

## DE LA ESTRUCTURA INTERNA

**ARTICULO 19.-** La CAM de Olmos está organizada de la siguiente manera:

- Presidencia.
- Secretaría Técnica.
- Pleno de la CAM

La CAM crea, cuando lo considere pertinente, Grupos Técnicos Especializados con el objeto de participar de manera efectiva en la atención de determinados problemas o asuntos ambientales de relevancia para la CAM.



## CAPÍTULO VIII DE LA PRESIDENCIA DE LA CAM

**ARTICULO 20.-** El Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Olmos, ejerce la presidencia de la CAM; por causa justificada, puede delegar transitoriamente dicha función a un gerente o funcionario de similar rango.

**ARTICULO 21.-** Las funciones del Presidente de la CAM son las siguientes:

- Representar a la CAM y ejercer su vocería;
- Coordinar y definir la agenda de las sesiones;
- Convocar y conducir las sesiones;
- Emitir voto dirimente en caso de empate;
- Supervisar la correcta ejecución de los acuerdos de la CAM;
- Cumplir los encargos que le sean conferidos por acuerdo de la CAM;
- Gestionar el acervo documentario
- Coordinar con otras CAM, y entidades afines que tratan asuntos ambientales de incidencia en el ámbito municipal.



**ARTICULO 22.-** En ausencia o impedimento del Presidente, lo sustituirá la secretaria técnica con todas las funciones que le corresponde al Presidente.



## CAPÍTULO IX DE LA SECRETARÍA TÉCNICA DE LA CAM

**ARTICULO 23.-** La Secretaría Técnica de la CAM está a cargo del Gerente Ambiental (o el que haga sus veces) de la Municipalidad Distrital de Olmos.

**ARTICULO 24.-** Las funciones de la Secretaria Técnica de la CAM son las siguientes:

- Elaborar, de manera participativa con los integrantes de la CAM, la Matriz Local de Prioridades Ambientales y Climáticas y concertar su aprobación ante la CAM.
- Elaborar los reportes de seguimiento al cumplimiento de los compromisos establecidos en la Matriz Local de Prioridades Ambientales y Climáticas, dando cuenta a la CAM.
- Coordinar con los Grupos Técnicos Especializados la presentación de propuestas ante la CAM sobre la materia para la cual se conformaron.
- Emitir opinión técnica o canalizar ante las instancias correspondientes en las materias que sean solicitadas por la CAM.
- Recepcionar las acreditaciones respectivas de los representantes de las instituciones y organizaciones que conforman la CAM
- Registrar la asistencia de los integrantes de la CAM en toda sesión o actividad programada
- Coordinar la disponibilidad de la logística necesaria para el desarrollo de las actividades de la CAM.
- Demás funciones que se le delegue por acuerdo de la CAM.



## CAPÍTULO X DEL PLENO DE LA CAM

**ARTICULO 25.-** El pleno de la CAM de Olmos, es la instancia deliberativa y de toma de decisiones donde participan todos sus miembros, debidamente representados.

**ARTICULO 26.-** El pleno de la CAM de Olmos, sesionará ordinariamente cada 3 meses, y en forma extraordinaria cuando exista una causa justificada a iniciativa de su Presidente, o a solicitud de un mínimo del 30% de sus miembros. Cabe indicar que las sesiones se harán en las instalaciones de la Municipalidad Distrital de Olmos u otro lugar previamente acordado por sus miembros.



*Olmos, Distrito Agroexportador de la Región Lambayeque  
"El cambio es para todos"*



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLMOS

Calle Santo Domingo N° 886 074 - 427108  
mesapartes@muniolmos.gob.pe www.muniolmos.gob.pe

R.U.C. N° 20175975315

**ARTICULO 27.-** Las sesiones de la CAM de Olmos serán convocadas por su Presidente, y con un mínimo de cuarenta y ocho (48) horas de anticipación, pudiendo hacer uso de medios digitales como correos electrónicos, aplicativos de mensajerías digitales, u otros.

**ARTICULO 28.-** Las sesiones de la CAM se realizarán con un *quorum* mínimo de la mitad más uno de sus miembros, a la fecha y hora establecida en la convocatoria, con una tolerancia de 15 minutos.

**ARTICULO 29.-** El *quorum* para tomar acuerdos en la CAM es por mayoría simple.

**ARTICULO 30.-** En caso de no lograrse consenso y de producirse un empate en la votación de la CAM, el Presidente cuenta con un voto dirimente. De asistir el representante Titular y Alterno a la sesión de la CAM, solo se considerará un voto para efectos del conteo.

**ARTICULO 31.-** El Presidente de la CAM podrá invitar a representantes de instituciones u organizaciones, además de personas a título propio, que sin ser miembros de la CAM puedan aportar en los temas de interés a la problemática ambiental en la región.

Cualquier miembro de la CAM podrá solicitar al Presidente que se realicen este tipo de invitaciones.

**ARTICULO 32.-** La participación en las sesiones ordinarias y extraordinarias para los integrantes de la CAM, es de carácter obligatorio, salvo que sus inasistencias se encuentren debidamente justificadas.

**ARTICULO 33.-** La inasistencia de los integrantes de la CAM deberá ser informada a la Secretaría Técnica con un mínimo de 24 horas de anticipación a la sesión programada.

**ARTICULO 34.-** De participar el representante Alterno en la sesión de la CAM, no se requerirá la justificación señalada en el artículo anterior.

**ARTICULO 35.-** Cada sesión de la CAM de Olmos estará registrada en un Libro de Actas legalizado.

35.1. El Acta deberá contener como información mínima requerida lo siguiente:

- Fecha y lugar de la sesión
- Lista de miembros participantes e invitados
- Agenda de la sesión
- Acuerdos
- Firma de los miembros participantes

35.2. Las actas serán firmadas por el Presidente, los miembros asistentes a la sesión correspondiente y por quién actúa como Secretaria Técnica.

## CAPITULO XI

### DE LOS GRUPOS TÉCNICOS ESPECIALIZADOS DE LA CAM

**ARTICULO 36.-** La CAM Olmos, cumplirá sus funciones con el apoyo de Grupos Técnicos Especializados que se conforman por acuerdo de la CAM.

**ARTICULO 37.-** Los Grupos Técnicos Especializados son instancias destinadas a la discusión, análisis, búsqueda de acuerdos técnicos y mecanismos que se requieran para hacer operativos los instrumentos de gestión ambiental, proponer alternativas de solución a problemas ambientales, generar propuestas y proyectos, así como diagnosticar, diseñar, ejecutar y evaluar la implementación de la Política Nacional del Ambiente en el ámbito municipal.

**ARTICULO 38.-** Los Grupos Técnicos Especializados de la CAM Olmos son creados con un objetivo específico relacionado a la gestión participativa de las prioridades ambientales municipales.

**ARTICULO 39.-** Los Grupos Técnicos Especializados de la CAM Olmos están constituidos por representantes de instituciones u organizaciones del sector público, del sector privado, de la sociedad civil y por personas naturales designadas por sus cualidades profesionales y personales, las mismas que participan a título personal y ad-honorem en la gestión participativa de la prioridad ambiental municipal respectiva, pudiendo participar representantes que no pertenezcan a la CAM.

**ARTICULO 40.-** Los Grupos Técnicos Especializados de la CAM Olmos pueden ser de carácter permanente o temporal, los cuales ejercerán sus funciones por el tiempo que requieran para cumplir con

*Olmos, Distrito Agroexportador de la Región Lambayeque*  
*"El cambio es para todos"*



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLMOS

Calle Santo Domingo N° 886 074 - 427108  
mesapartes@muniolmos.gob.pe www.muniolmos.gob.pe

R.U.C. N° 20175975315

la misión y mandato que se les asigne.

**ARTICULO 41.-** Los Grupos Técnicos Especializados de la CAM Olmos cuentan con un Coordinador Técnico designado por la CAM o elegido por sus integrantes, cuya función será convocar y dirigir a sus integrantes; y reportará directamente a la Secretaría Técnica de la CAM.

**ARTICULO 42.-** Para la validez de las reuniones de los Grupos Técnicos Especializados, se requerirá de la asistencia mínima del 50% más uno de los integrantes. Para adoptar acuerdos se requerirá la mayoría simple, en los casos en que no hubiese acuerdos, el Grupo Técnico Especializado comunicará las propuestas existentes fundamentadas a la Secretaría Técnica de la CAM.

**ARTICULO 43.-** Los Grupos Técnicos Especializados deben llevar un registro de los acuerdos adoptados mediante un Acta resumida.

**ARTICULO 44.-** En el caso de los Grupos Técnicos Especializados de carácter permanente, estos deberán reunirse al menos una vez por mes, reportando mensualmente a la Secretaría Técnica de la CAM los avances arribados.

## CAPITULO XII

### DE LAS COORDINACIONES INTERINSTITUCIONALES E INFORMES

**ARTICULO 45.-** Para los efectos del cumplimiento de sus funciones, la CAM Olmos, deberá propiciar coordinaciones con las instituciones competentes en temas específicos de la gestión ambiental que atiendan.

**ARTICULO 46.-** La CAM Olmos, elevará Reportes o Informes Anuales a la Municipalidad Distrital de Olmos, al MINAM, y a la ciudadanía, respecto al cumplimiento de sus compromisos.

### DISPOSICIONES FINALES

**PRIMERA.-** La CAM Olmos, en coordinación con la Municipalidad Distrital de Olmos, podrá reconocer hechos notables dignos de ser considerados como meritorios en defensa del ambiente, otorgándoles reconocimiento público, sean a personas o instituciones.

**SEGUNDA.-** Lo no previsto en el presente Reglamento será acordado por la el Pleno de la CAM Olmos

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLMOS  
  
Daniel Rivera Pasco  
ALCALDE

Olmos, Distrito Agroexportador de la Región Lambayeque  
"El cambio es para todos"